



Ministerio de Transporte
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003277

20 AGO 2013

"Por la cual se adiciona una categoría a la habilitación otorgada a la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, con la Resolución 2311 del 19 de junio de 2013"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que mediante Resolución 2311 del 19 de junio de 2013 el Ministerio de Transporte habilito a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, identificado con el Nit. 5935676-1 como Centro Enseñanza Automovilística en el Nivel I, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1 y funcionar en la calle 45 A Sur No. 52C-53 Piso 3 de la Ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca.

Que mediante radicado 2013321044194-2 del 05 de agosto 2013, el representante legal de la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, señor Miguel Enrique Cubillos Monroy identificado con la cédula de ciudadanía 5935676, solicitó adicionar las categorías B2 y C2, en el Nivel II a su centro;

Que mediante Resolución 06-0011 del 15 de mayo de 2013, la Secretaria de Educación de Bogotá del Distrito Capital – Dirección Local de Educación Tunjuelito, registro los programas a la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, para capacitar conductores en las categorías B2 y C2, en el Nivel II.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adicionar al artículo 1 de la Resolución 2311 de 2013, las categorías B2 y C2 a la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, identificada con el NIT. 5935676-1, para impartir formación a conductores en el Nivel II en las categorías **A2, B1, C1, B2 y C2.**

"Por la cual se adiciona una categoría a la habilitación otorgada a la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, con la Resolución 2311 del 19 de junio de 2013"

ARTÍCULO 2-. Adicionar los instructores y vehículos para las categorías B2 y C2 a la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, quien continúa autorizado para funcionar en la calle 45 A Sur No. 52C-53 Piso 3 de la Ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca.

INSTRUCTORES:

LICENCIA N°.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIAS AUTORIZADAS
13236 DT CUNDINAMARCA	WILSON MOTTA VERGARA	79211794	28/02/2017	C2
13790 DT CUNDINAMARCA	JAHIRZINO AGUILERA GONZALEZ	79694306	17/07/2017	C2

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	TARJETA DE SERVICIO
MCL481	2013	CAMIÓN	1003237
DGP702	2012	CAMIÓN	

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas DGP702, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO DIECARS, señor Miguel Enrique Cubillos Monroy, identificado con la cédula de ciudadanía 5935676, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la calle 45 A Sur No. 52C-53 Piso 3 de la Ciudad de Bogotá D.C, departamento Cundinamarca.

ARTÍCULO 4-. Los demás términos de la Resolución 2311 de 2013 continúan vigentes.

ARTÍCULO 5-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20 AGO 2013

Dada en Bogotá D.C.


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS